

ORDENANZA N° 407-MDS

Surquillo, 28 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, en el Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y estando a lo dispuesto por los artículos 197° y 199° segundo párrafo de la Constitución Política, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, así como el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 464-2018-GM-MDS de fecha 21 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 216-2018-GAJ-MDS de fecha 21 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2018-GPPCI/MDS de fecha 18 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 028-2018/GDSEJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventud; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO
DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2019**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.-Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las disposiciones para la participación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad Distrital de Surquillo y las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito debidamente representadas hacia la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 2°.-Premisas del Proceso Presupuestario.-Para los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, los Agentes Participantes deben tomar en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito, priorizando los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social, mejorando así la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, el aumento de la competitividad.

Artículo 3°.- Normas especiales aplicables.- constituyen normas de aplicación complementaria a las previstas en la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF. Asimismo, rigen supletoriamente las recomendaciones contenidas en el Instructivo N°001-2010-EF/ 76.01 aprobado por resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra norma que dicho Organismo emita posterior a la dación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Consejo de Coordinación Local Distrital.-El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde, los Regidores Distritales y por los representantes de la Sociedad Civil. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno; y sus funciones se encuentran descritas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

CAPITULO II

REGISTRÓ DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- Identificación y Registro de Agentes participantes.- Para los fines de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Surquillo, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, abre un Registro para la participación ciudadana en el proceso participativo de las organizaciones de la Sociedad Civil que comprende a las organizaciones sociales de base, organizaciones vecinales, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local conforme el siguiente detalle:

5.1 Son **ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE** aquellas conformadas por comedores populares, clubes de madres, vaso de leche en todos los niveles, cocinas familiares, centros maternos infantiles. Son **ORGANIZACIONES VECINALES** de índole TERRITORIAL aquellas agrupadas en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones Populares. Son organizaciones vecinales de índole FUNCIONAL aquellas agrupadas en cooperativas de vivienda, asociaciones de propietarios, Comités Cívicos, Comisiones de gestión: de parques, de obras y otras.

5.2 Son **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, las organizaciones, instituciones y demás entidades públicas y privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, Iglesia, partidos políticos, entre otras, con presencia en la jurisdicción, debidamente inscritas en SUNARP

Artículo 6º.-Agentes Participantes.

Los Agentes participantes son los siguientes:

- a) El Alcalde.
- b) Los Regidores del Concejo Municipal Distrital.
- c) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Sociedad Civil.
- d) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el libro de Agentes Participantes.
- e) Representantes de la Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción.

Artículo 7º.-Requisitos para la Inscripción en el Proceso.-Son requisitos para la inscripción de las organizaciones en el proceso de presupuesto participativo 2019.

7.1 Solicitud dirigida al Alcalde.

7.2 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en SUNARP, con vigencia de su órgano directivo.

7.3 Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

7.4 Copia autenticada del Acta de Asamblea General donde se designa al delegado titular (01) y alterno (01), debidamente firmada por los asistentes.

7.5 No participar como organización registrada en otras instancias de Gobierno.

Solo podrá participar las organizaciones debidamente inscritas, dentro del plazo establecido en el cronograma anexo a la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Participación vecinal deberá aperturar el LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 8º.-Procedimiento de Inscripción.

8.1. La inscripción en el Registro citado en el último párrafo del artículo precedente se efectuará por el titular representante legal de la organización social debidamente acreditado como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

8.2. Las instituciones públicas y/o privadas de la Sociedad Civil que actúan y tengan red institucional en la jurisdicción del distrito, su inscripción en el Registro será efectuada por el representante legal de la misma, acreditado ante SUNARP.

8.3. En todos los casos, el representante deberá acreditar a dos delegados para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, quienes asumirán los roles de delegado titular y alterno, respectivamente.

8.4. La Subgerencia de Participación Vecinal anotará en el Libro de Agentes Participantes el nombre de la organización o institución, el número del documento que acredita su existencia (sea en el RUOS o en SUNARP), el nombre e identificación del solicitante y los nombres de los delegados titular y alterno presentados. Producida la inscripción, se le entrega una cartilla de instrucciones y una copia del cronograma del proceso del presupuesto participativo.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Artículo 9º.-Financiamiento del Presupuesto Participativo.

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 asciende a S/. 1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 SOLES), que considera de manera referencial los montos cuyas partidas presupuestales provienen de las fuentes de financiamiento siguientes: Fondo de Compensación Municipal; impuestos municipales, Canon, sobre canon y rentas de aduana)

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 10º.-Equipo Técnico.-El proceso del Presupuesto Participativo 2019 contará con el apoyo de los siguientes funcionarios en su condición de miembros del Equipo Técnico:

10.1 El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, quien la presidirá

10.2 El Gerente de Desarrollo Urbano

10.3 El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes

10.4 El Sub Gerente de Participación Vecinal

10.5 Hasta cuatro (4) profesionales de la Sociedad Civil debidamente elegidos por los agentes participantes en el primer taller de capacitación, con experiencia en temas de Planeamiento y presupuesto previa presentación del Curriculum Vitae documentado, evaluado por el equipo técnico y en la condición de Ad Honorem.

Los funcionarios de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad deberán participar en las reuniones a ser convocadas por el equipo técnico según el asunto a tratar, bajo responsabilidad.

Las decisiones del equipo Técnico se adoptaran por mayoría simple, teniendo además el presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11º.-Funciones del Equipo Técnico.

11.1. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso materia de la presente Ordenanza.

11.2. En el caso de la preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los talleres de trabajo, teniendo como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, por lo que contendrá como mínimo con lo siguiente:

a) El Plan de desarrollo Local concertado para su respectiva validación, conforme a la presente Ordenanza.

b) El detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo correspondiente al año 2019 considerado en el Presupuesto Institucional (niveles de ejecución, recursos necesarios para culminación en caso de no haberse terminado, entre otros)

c) La relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2018 que no tuvieron financiamiento para su debate y priorización.

d) la relación de proyectos ejecutados por el municipio, sus costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.

e) Los recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.

f) El informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades estatales en procesos participativos anteriores.

g) El informe de las mejoras de infraestructura de servicios de educación, salud, saneamiento ambiental, formalización de la actividad económica y aquellas que correspondan, acorde a las competencias municipales distritales exclusivas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

11.3 El Equipo técnico efectuará la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, así como el Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos ordenados de acuerdo a los Criterios de Priorización, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes para así poder cumplir con lo señalado en el artículo 10° de la Ley.

11.4 El Equipo Técnico realizará el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.

11.5. El Equipo Técnico apoyará permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad de Surquillo a través del Alcalde, requieran ejecutarse para los fines del proceso.

11.6. Corresponde al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso en avisos y anuncios a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los agentes participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población surquillana.

11.7. El equipo técnico concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo conforme a la presente Ordenanza

CAPITULO V

FASES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Artículo 12°.-Fases del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019:

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.-Preparación.

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.
- c. La convocatoria, donde la Municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación emplaza a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- e. Capacitación de Agente Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 14º.-Concertación.

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Se desarrollarán acciones tales como:

- A. *Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser considerados en el Presupuesto Institucional.*

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- *Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.*
- *Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características del impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.*
- *Recopilación y preparación de:*
 - a. *Plan de Desarrollo Concertado-avance en su ejecución*
 - b. *Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso de presupuesto participativo del año anterior.*
 - c. *Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.*
 - d. *Monto de Inversión que la Municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.*
 - e. *Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos.*

- B. *Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:*

- *EL Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo.*
- *El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del presupuesto participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes participantes para su consideración y aprobación final.*
- *Los miembros del Concejo de Coordinación local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.*
- *Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.*

Artículo 15º.-Coordinación.

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 16º.-Formalización.

Los Acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de Ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 17º.-Perfeccionamiento Técnico de Proyectos.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos Priorizados en el presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertadas. Cabe señalar que estas acciones deben ser puestas en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

CAPITULO VI

INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 18°.-El Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019.

Se iniciará con la convocatoria que efectúa el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD, a través de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo cuyo anexo se adjunta y que contiene el desarrollo de los talleres que se describen en la presente Ordenanza.

Artículo 19°.-Actuación previa de las organizaciones inscritas con sus representantes.

Previo al inicio de los Talleres descritos en la presente Ordenanza, las organizaciones inscritas en el Registro descrito en el artículo 4° deberán reunirse con los ciudadanos a los de ser el caso, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante el aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos, Adjuntando el Acta de la Asamblea General que sustenta el Proyecto.

Para el desarrollo del Proceso Participativo, la Municipalidad Distrital de Surquillo asume que los delegados acreditados de las organizaciones inscritas en el registro recogen de sus representados aquellos aspectos descritos en el párrafo anterior.

Artículo 20°.-Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019 y participación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Corresponde al Consejo de Coordinación Local distrital de Surquillo instalar el proceso del presupuesto participativo 2019 en el Primer Taller de Capacitación.

El Alcalde declara al consejo de Coordinación Local Distrital en sesión permanente hasta la fecha en que formalicen los acuerdos del proceso conforme al artículo 16° de la presente ordenanza, encargándose al Presidente del Equipo Técnico el desarrollo de los talleres.

Todos los miembros del consejo participan en todo el proceso como miembros plenos, gozando de las prerrogativas que les concede la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose habilitados para participar en los talleres descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 21°.-Primer Taller.-Capacitación de los Agentes Participantes y rendición de Cuentas del proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Como primera etapa del proceso, el Equipo Técnico, conforme al cronograma aprobado, se encargará de desarrollar un Taller de capacitación para los Agentes Participantes relacionado con los aspectos normativos y técnicos propios del Proceso Participativo 2019. Para ello deberá aplicar una estrategia de información, difusión y capacitación sobre presupuesto participativo. Seguidamente, el Equipo Técnico por encargo especial del Alcalde rendirá cuentas respecto al nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso participativo del año 2018, del impacto de la inversión realizada en el desarrollo local, el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de Proyectos.

El Equipo Técnico entregará a los agente participantes la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año 2018, así como la sustentación de los cambios efectuados y modificaciones presupuestarias originadas por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

Artículo 22°.-Segundo Taller: Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos.

En este Taller, el Presidente del Equipo Técnico informará a los Agentes Participantes respecto de los recursos con los que se dispone para la priorización de los proyectos presentados, una vez deducidas las obligaciones fijas e ineludibles. Con dicha información, los Agentes Participantes discutirán y definirán los Criterios para la Priorización de los Proyectos de Inversión con estudio de viabilidad, para establecer un orden de prelación. Considerando la distribución temática y territorial de los recursos que previamente haya sido determinada por el Equipo Técnico, para su proposición al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Al término del taller, se elabora y suscribe un Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo 2019 la cual es firmada por los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

Artículo 23°.-Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2019.

El Equipo definirá los Criterios y Priorización de proyectos a su revisión y adecuación técnica y financiera conforme a los disposiciones técnicas y administrativas pertinentes, elaborando el Documento del proceso Participativo para el año 2019, conforme a las pautas descritas en el instructivo citado en el artículo 3°, para su remisión al Alcalde quien, de encontrarlo conforme, lo remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital para su discusión y concertación mediante Acuerdo.

Artículo 24°.-Concertación del Presupuesto Participativo por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Alcalde convoca al Consejo de Coordinación Local Distrital conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 109/MDS para la revisión de los proyectos priorizados y la concertación de los mismos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Surquillo correspondiente al ejercicio 2019, remitiendo el Acuerdo respectivo al Consejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento.

Artículo 25°.-Remisión de Acuerdo a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, remitir el Acuerdo al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, el documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2019 y el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del presupuesto de los Gobiernos locales aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 26°.-Elección del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 es elegido por y entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil. Este se conforma una vez concluido el Segundo Taller a que se alude en el artículo 14° y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran el Comité de vigilancia y control es de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. La elección del Comité de Vigilancia y Control se formaliza por Acuerdo de Concejo.

El Comité designado conforme al párrafo anterior y vigente para el presente año y el año 2019, coexiste con aquel que fuera designado en el año 2017 y que culmina sus funciones en diciembre de 2018.

Artículo 27°.-Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 ejerce las acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo. Desarrolla las acciones descritas en el instructivo citado en el artículo 3° y está obligado a recibir la información para el cumplimiento de sus funciones conforme al precitado instructivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Municipal impartirá las directivas necesarias a las dependencias administrativas competentes para garantizar una amplia difusión a la comunidad del inicio y desarrollo del proceso participativo, brindará facilidades a los participantes en el proceso que aseguren el acceso a la información y proporcionará todo el apoyo logístico y de recursos humanos que requiera el Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo está autorizado a firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes de acuerdo a Ley, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza, así como contar con el personal profesional especializado y técnico que se requiera para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Tercera.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el Anexo que contiene el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019, estando facultado el Alcalde a modificarlo, a propuesta del Equipo Técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 28 de mayo de 2018.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.

ANEXO - ORDENANZA N° 407 -MDS

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONVOCATORIA:

Jueves, 31 de mayo de 2018.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Del 31 de mayo al 13 de junio de 2018.

PRIMER TALLER: TALLER DE CAPACITACIÓN - RENDICIÓN DE CUENTAS

Miércoles, 13 de junio de 2018.

SEGUNDO TALLER: DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Viernes, 15 de junio de 2018.

TERCER TALLER: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Martes, 19 de junio de 2018.

LUGAR:

CASA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Hora:

5:00 p.m.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 28 de mayo de 2018.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.